



**GUADALUPE**  
Gente que Trabaja  
06.09

# GACETA MUNICIPAL

Vol. II Año 2

Julio de 2008

No. 20

---

Publicación Mensual del Republicano Ayuntamiento  
Ciudad Guadalupe, Nuevo León, México

# GACETA MUNICIPAL DIRECTORIO:

Lic. María Cristina Díaz Salazar  
Presidenta Municipal

Lic. Alfonso Rodríguez Ochoa  
Secretario del R. Ayuntamiento

Lic. José Juan Guajardo Martínez  
Síndico Segundo

## **SUPERVISIÓN GENERAL**

Secretaría del R. Ayuntamiento  
Lic. Alfonso Rodríguez Ochoa

Dirección Política  
Lic. Mario Humberto Gamboa  
Rodríguez

Comisión de Régimen Interior del R.  
Ayuntamiento

Reg. Lic. Porfirio Elizondo Navarro  
Presidente

Reg. Lic. Dalia Karina Rodríguez  
González  
Secretario

Reg. Ing. María Magdalena Ayala  
Rincón  
Vocal

Reg. Pedro Bernal Rodríguez  
Vocal

Reg. C. Oscar Javier Collazo Garza  
Vocal

Gaceta Municipal del R. Ayuntamiento de Ciudad Guadalupe, Nuevo León, México, impresa en los Talleres de la Imprenta del Gobierno del Estado de Nuevo León.- Se imprimieron 1000 ejemplares.

Portada: Estatua del Lic. Francisco de Barbadillo y Vitoria (1678-1726), situada en la Plaza principal de la Ciudad, fundador de la Misión y Pueblo de Nuestra Señora de Guadalupe, el 4 de enero de 1716, hoy Ciudad Guadalupe, Nuevo León.

# CIUDAD GUADALUPE, NUEVO LEÓN, MÉXICO

## REPUBLICANO AYUNTAMIENTO 2006 - 2009

C. Lic. María Cristina Díaz Salazar  
Presidenta Municipal

C. Lic. Alfonso Rodríguez Ochoa  
Secretario del R. Ayuntamiento

C. C. P. Jesús Páez Elizondo  
Secretario de Finanzas y Tesorero  
Municipal

Primer Regidor	C. Lic. Norma Leticia Rodríguez Ochoa
Segundo Regidor	C. Lic. Fernando Villarreal Garza
Tercer Regidor	C. María del Rosario Valenciano Rosales
Cuarto Regidor	C. Luis Gutiérrez Beteta
Quinto Regidor	C. Lic. Porfirio Elizondo Navarro
Sexto Regidor	C. José Concepción Coronado Mata
Séptimo Regidor	C. Oscar Javier Collazo Garza
Octavo Regidor	C. Dr. Jesús René Tijerina Cantú
Noveno Regidor	C. Manuel Alejandro Cerda Hernández
Décimo Regidor	C. María de la Luz Campos Alemán
Décimo Primer Regidor	C. José Ángel de León Rubio
Décimo Segundo Regidor	C. Lic. Edel Addi González Escobedo
Décimo Tercer Regidor	C. Dalia Karina Rodríguez González
Décimo Cuarto Regidor	C. Lic. Dalia Margarita Sandoval Rangel
Décimo Quinto Regidor	C. Profra. Lic. Martha A. Valdez Escamilla
Décimo Sexto Regidor	C. Ing. María Magdalena Ayala Rincón
Décimo Séptimo Regidor	C. Pedro Bernal Rodríguez
Décimo Octavo Regidor	C. Lic. Verónica P. Cisneros de la Rosa
Décimo Noveno Regidor	C. Prof. David Gerardo Velazco Sánchez
Síndico Primero	C. C. P. Fernando Garza Rodríguez
Síndico Segundo	C. Lic. José Juan Guajardo Martínez

# GACETA MUNICIPAL ÍNDICE

	Página
<b>ACUERDOS APROBADOS EN LA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 10 DE JUNIO DE 2008, ACTA Nº 46.</b>	
ACUERDO No. 1.- Aprobación del Orden del Día.	5
ACUERDO No. 2.- Dispensa de la Lectura del Acta No. 45 correspondiente a la sesión de fecha 28 de Mayo de 2008.	5
ACUERDO No. 3.- Aprobación de aperturas y cambios de domicilios relativos a establecimientos con venta y/o consumo de bebidas alcohólicas.	5
ACUERDO No. 4.- Adhesión del Municipio de Ciudad Guadalupe, Nuevo León al “Acuerdo Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres” .	7
ACUERDO No. 5.- Autorización de licencia a la C. Regidora María de la Luz Campos Alemán, por un periodo comprendido del 9 al 13 de Junio de 2008.	8
ACUERDO No. 6.- Aprobación en definitiva de la desafectación y el fincamiento del remate del inmueble, ubicado en la calle Santa Cruz y calle sin nombre en la Comunidad Los García, en favor del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación de la Sección 21 de Nuevo León.	8
<b>ACUERDOS APROBADOS EN LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA 16 DE JUNIO DE 2008, ACTA Nº 47.</b>	
ACUERDO No. 1.- Aprobación del Orden del Día.	9
ACUERDO No. 2.- Se turna a la Comisión de Hacienda la documentación presentada por el C. Secretario de Finanzas y Tesorero Municipal, relativa al juicio promovido por el C. Ramiro Guerra Guerra.	9
ACUERDO No. 3.- Se aprueba declararse en sesión permanente para que la Comisión de Hacienda revise la documentación presentada por el C. Secretario de Finanzas y Tesorero Municipal.	9
ACUERDO No. 4.- No se aprueba solicitud presentada por el C. Secretario de Finanzas y Tesorero Municipal.	9
<b>ACUERDOS APROBADOS EN LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA 17 DE JUNIO DE 2008, ACTA Nº 48.</b>	
ACUERDO No. 1.- Aprobación del Orden del Día.	16
ACUERDO No. 2.- Se aprueba Acta No. 47 de fecha 16 de Junio del 2008.	16
<b>ACUERDOS APROBADOS EN LA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 25 DE JUNIO DE 2008, ACTA Nº 49.</b>	
ACUERDO No. 1.- Aprobación del Orden del Día.	17
ACUERDO No. 2.- Se aprueba la dispensa de la lectura de las Actas No. 46 y 48 de las sesiones celebradas los días 10 y 17 de Junio de 2008.	17
ACUERDO No. 3.- Aprobación de aperturas y cambio de titular de establecimientos con venta y/o consumo de bebidas alcohólicas.	17
ACUERDO No. 4.- Se aprueba institucionalizar un reconocimiento a ciudadanos residentes en el Municipio de Guadalupe por actos heroicos.	19

## ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 2006-2009

## ACUERDOS DE CABILDO

Sesión Ordinaria del día 10 de Junio del año 2008

ACTA No. 46

En Ciudad Guadalupe, Nuevo León, siendo las once horas con diecinueve minutos del día diez de Junio del Dos Mil Ocho, reunidos en la Sala de Sesiones del R. Ayuntamiento, con el objeto de celebrar Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento, los Ciudadanos Lic. María Cristina Díaz Salazar, Presidenta Municipal; C. Lic. Alfonso Rodríguez Ochoa, Secretario del R. Ayuntamiento; el C. C.P. Jesús Páez Elizondo, Secretario de Finanzas y Tesorero Municipal; así mismo los Regidores y Síndicos integrantes de este Honorable Ayuntamiento; justificaron su inasistencia las C. Regidoras Lic. Norma Leticia Rodríguez Ochoa y María de la Luz Campos Alemán, habiéndose firmado la Lista de Asistencia y comprobado el Quórum Legal; se declaran válidos los acuerdos que se tomen en esta Sesión. Asumieron la Presidencia y la Secretaría respectivamente los Ciudadanos Lic. María Cristina Díaz Salazar y el Lic. Alfonso Rodríguez Ochoa, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León.

## ACUERDO No. 1

Este Ayuntamiento aprueba por Unanimidad de votos el Orden del Día propuesto para esta Sesión Ordinaria.

## ACUERDO No. 2

Este Ayuntamiento aprueba por Unanimidad de votos, la dispensa de la lectura del Acta No. 45 celebrada el día 28 de mayo del 2008.

## ACUERDO No. 3

Este Ayuntamiento aprueba por Unanimidad de votos en lo general y en lo particular, el dictamen presentado por la Comisión de Espectáculos y Comercio, como sigue:

**C. C. Integrantes del R. Ayuntamiento**  
**Ciudad Guadalupe, Nuevo León.**  
**Presente.-**

La Comisión que suscribe, recibió de la C. Presidenta Municipal a través de la Secretaría del R. Ayuntamiento, para su análisis y estudio Proyecto de Dictamen, referente a diversas solicitudes de permisos de aperturas y cambios de domicilio de negocios con venta y/o consumo de bebidas alcohólicas, especificándose en el presente instrumento los nombres y direcciones de los solicitantes.

En atención a lo anterior, esta Comisión de Espectáculos y Comercio, de este H. Cuerpo Colegiado, y con fundamento en los artículos 115, del la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 118

de la Constitución Política del Estado de Nuevo León, 52 fracción VII inciso c), d) y l) del Capítulo II, Título Tercero del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento, analizados los expedientes y en base a los siguientes:

### CONSIDERANDOS

**PRIMERO.-** Que obran en la Secretaría del Ayuntamiento diversas solicitudes de **APERTURAS y CAMBIOS DE DOMICILIO** de negocios de venta y/o consumo de bebidas alcohólicas en los negocios que se señalan a continuación:

#### APERTURAS

Nombre del solicitante y domicilio

Folio y Giro

JESÚS MARÍA GARCÍA SILVA AVENIDA LÁZARO CÁRDENAS No. 506 COLONIA JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN	0085 TIENDA DE CONVENIENCIA CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES PARA LLEVAR EN ENVASE CERRADO
--	---

#### CAMBIOS DE DOMICILIO

Nombre del solicitante y domicilio

Folio y Giro

RESTAURANT LAS PALMAS, S.A. DE C. V. <b>DE:</b> AVENIDA MIGUEL ALEMAN No. 100-A COLONIA LIBERTAD <b>A:</b> SAN EUGENIO No. 101 COLONIA VISTA SOL	0215 RESTAURANT CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES EN SU MODALIDAD DE BOTELLA ABIERTA Y/O AL COPEO
--	--

**SEGUNDO.-** Que la Secretaría del R. Ayuntamiento, en respuesta a dichas solicitudes en mención en el Considerando Primero, nos remitió las mismas a fin de estudiar y dictaminar al respecto, con fundamento en el artículo 5 fracción I inciso a) y d), del Reglamento de Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas de Ciudad Guadalupe N. L.

**TERCERO.-** Que la Comisión que suscribe se avocó a la tarea de realizar las visitas de inspección a los sitios donde se ubican los negocios antes mencionados a fin de determinar si existen condiciones suficientes para operar y si los mismos cumplen con los requisitos de ley, tanto en materia urbanística y de uso de suelo, como de no afectación a vecinos y de seguridad, habiendo encontrado que los mismos se ajustan a las exigencias de la normatividad correspondiente.

En virtud de lo anterior, ésta Comisión, determina lo siguiente:

### DICTAMEN

**PRIMERO.-** Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 5 fracción I inciso a) y d) del Reglamento de Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas de Ciudad Guadalupe N. L., se **AUTORIZAN** los permisos de **APERTURAS Y CAMBIOS DE DOMICILIO** de venta y/o consumo de bebidas alcohólicas de los negocios de propietarios y giros siguientes:

#### APERTURAS

Nombre del solicitante y domicilio	Folio y Giro
JESÚS MARÍA GARCÍA SILVA AVENIDA LÁZARO CÁRDENAS No. 506 COLONIA JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN	0085 TIENDA DE CONVENIENCIA CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES PARA LLEVAR EN ENVASE CERRADO

### CAMBIOS DE DOMICILIO

Nombre del solicitante y domicilio	Folio y Giro
RESTAURANT LAS PALMAS, S.A. DE C. V. <b>DE:</b> AVENIDA MIGUEL ALEMAN No. 100-A COLONIA LIBERTAD <b>A:</b> SAN EUGENIO No. 101 COLONIA VISTA SOL	0215 RESTAURANT CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES EN SU MODALIDAD DE BOTELLA ABIERTA Y/O AL COPEO

**SEGUNDO.-** Publíquese en la Gaceta Municipal.

### ACUERDO No. 4

Este Ayuntamiento aprueba por Unanimidad de votos la adhesión del Municipio de Ciudad Guadalupe, Nuevo León al "Acuerdo Nacional para la Igualdad entre Hombres y Mujeres", a que convoca el Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, C. Felipe Calderón Hinojosa; y que en ejercicio de sus facultades, la C. Presidenta Municipal, Lic. María Cristina Díaz Salazar, suscriba dicho acuerdo en nombre de éste R. Ayuntamiento.

### PROPUESTA DE

PUNTO DE ACUERDO DE ADHESIÓN DEL MUNICIPIO DE CIUDAD GUADALUPE, NUEVO LEÓN,  
AL

**"ACUERDO NACIONAL PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES"**  
A QUE CONVOCA EL C. PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS FELIPE  
CALDERÓN HINOJOSA

Con fundamento en artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 27 fracción X de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León; 8 fracción III del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Guadalupe, N. L. y demás disposiciones aplicables, en mi carácter de Presidenta Municipal, propongo a este H. Cuerpo Colegiado tenga a bien acordar un Punto de Acuerdo para la adhesión de nuestro Municipio al **"ACUERDO NACIONAL PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES"**, a que convoca el C. Presidente de los Estados Unidos Mexicanos Felipe Calderón Hinojosa, atendiendo a los siguientes:

### CONSIDERANDOS:

**PRIMERO.-** Que la consolidación de la democracia en nuestro país requiere de la participación de las mujeres en los ámbitos público y privado, el respeto a sus libertades y el reconocimiento de la igualdad entre mujeres y hombres.

**SEGUNDO.-** Que para lograr lo anterior se ha ampliado el marco jurídico a fin de lograr el reconocimiento y la participación de la mujer en la construcción de un mejor país Para tal efecto, se han ratificado tratados internacionales, incorporado reformas a la Constitución Política de los Estados

Unidos Mexicanos y se han expedido nuevas leyes, entre ellas la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, la Ley del Instituto Nacional de las Mujeres y el establecimiento del Instituto de la Mujer de Guadalupe y su Reglamento.

**TERCERO.-** Que las políticas públicas de este R. Ayuntamiento deben traducir avances en los distintos procesos tendentes a lograr la igualdad de las mujeres y los hombres, propiciar su pleno desarrollo y su acceso –en los ámbitos público y privado- a mejores condiciones de vida e impulso cultural, conforme a principios de igualdad, no discriminación y una vida libre de violencia.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, solicito a este R. Ayuntamiento tenga a bien aprobar el siguiente:

#### **PUNTO DE ACUERDO:**

**“ÚNICO.-** Se aprueba la adhesión del Municipio de Ciudad Guadalupe, Nuevo León al **“ACUERDO NACIONAL PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES”**, a que convoca el Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, C. Felipe Calderón Hinojosa; y que en ejercicio de sus facultades, la C. Presidenta Municipal Lic. María Cristina Díaz Salazar, suscriba dicho Acuerdo en nombre de este R. Ayuntamiento.

Publíquese en el Periódico Oficial y en la Gaceta Municipal. Así lo acuerdan y firman las Regidoras, Regidores y Síndicos integrantes del R. Ayuntamiento de Ciudad Guadalupe, N. L., a los 10-diez días del mes de junio de 2008-dos mil ocho.”

#### **ACUERDO No. 5**

Este Ayuntamiento aprueba por Unanimidad de votos Autorizar la solicitud de licencia a la C. Décima Regidora del Ayuntamiento, María de la Luz Campos Alemán, por el período comprendido del 09-nueve al 13-trece de Junio del año en curso, debiendo reintegrarse a su cargo el día 14-catorce de Junio del año 2008-dos mil ocho.

#### **ACUERDO No. 6**

Este Ayuntamiento aprueba por Mayoría de votos con 17 a favor y 2 abstenciones de las Regidoras Lic. Dalia Margarita Sandoval Rangel y la Ing. María Magdalena Ayala Rincón, aprobar en definitiva la desafectación y el fincamiento del remate del inmueble, ubicado en la calle Santa Cruz y calle sin nombre en la Comunidad Los García, en favor del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación de la Sección 21 de Nuevo León, expidiéndose el documento que acredite la propiedad a favor de dicho Sindicato.

Sesión Extraordinaria del día 16 de Junio del año 2008



## ACTA No. 47

En Ciudad Guadalupe, Nuevo León, siendo las diecisiete horas con veinte minutos del día dieciséis de Junio del Dos Mil Ocho, reunidos en la Sala de Sesiones del R. Ayuntamiento, con el objeto de celebrar Sesión Extraordinaria del H. Ayuntamiento, los Ciudadanos Lic. María Cristina Díaz Salazar, Presidenta Municipal; C. Lic. Alfonso Rodríguez Ochoa, Secretario del R. Ayuntamiento; el C. C.P. Jesús Páez Elizondo, Secretario de Finanzas y Tesorero Municipal; así mismo los Regidores y Síndicos integrantes de este Honorable Ayuntamiento; habiéndose firmado la Lista de Asistencia y comprobado el Quórum Legal; se declaran válidos los acuerdos que se tomen en esta Sesión. Asumieron la Presidencia y la Secretaría respectivamente los Ciudadanos Lic. María Cristina Díaz Salazar y el Lic. Alfonso Rodríguez Ochoa, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León.

## ACUERDO No. 1

Este Ayuntamiento aprueba por Unanimidad de votos el Orden del Día propuesto para esta Sesión Extraordinaria.

## ACUERDO No. 2

Este Ayuntamiento aprueba por Mayoría de votos con 19 a favor y 2 abstenciones de las Regidoras Lic. Dalia Margarita Sandoval Rangel y la Ing. María Magdalena Ayala Rincón, a fin de que presente una propuesta de punto de acuerdo sobre el tema objeto de esta sesión al Pleno del R. Ayuntamiento.

## ACUERDO No. 3

Este Ayuntamiento aprueba por Unanimidad de votos declararse en sesión permanente, disponiendo un receso para que la Comisión de Hacienda elabore el punto de acuerdo, solicitándole a los miembros del R. Ayuntamiento permanecer en las instalaciones del Ayuntamiento, para que una vez que la Comisión concluya sus trabajos sea reanudada la sesión.

## ACUERDO No. 4

Este Ayuntamiento aprueba en lo general y en lo particular por Mayoría de votos con 17 a favor y 3 abstenciones de las Regidoras Lic. Dalia Margarita Sandoval Rangel, Ing. María Magdalena Ayala Rincón y la Lic. Verónica Patricia Cisneros de la Rosa; y la C. Regidora Profra. y Lic. Martha Alicia Valdez Escamilla no manifestó su voto en la forma acostumbrada, el dictamen presentado por la Comisión de Hacienda, mismo que se transcribe íntegramente al acta al tenor siguiente:

## C. C. INTEGRANTES DEL R. AYUNTAMIENTO DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN.

La Comisión que suscribe, recibió del C. Secretario de Finanzas Tesorero Municipal C. P. Jesús Páez Elizondo, a través de la Secretaría del R. Ayuntamiento para su análisis y estudio expediente relativo del juicio contencioso administrativo **147/2006**, llevado por la Primera Sala Ordinaria del Tribunal

Contencioso Administrativo del Estado, integrado con documentación en copia simple consistente en: **1).**- Sentencia Definitiva de fecha 15-quinque de noviembre de 2006-dos mil seis, dictada por el entonces Magistrado de la Primera Sala Ordinaria del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado. **2).**- Sentencia Interlocutoria de fecha 26-veintiséis de abril de 2007-dos mil siete, emitida por la Sala Superior del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado. **3).**- El escrito signado por el Secretario de Finanzas y Tesorero Municipal de Guadalupe, Nuevo León, de imposibilidad Jurídica para dar cumplimiento a la sentencia definitiva referida, fechado el 20-veinte de mayo de 2008-dos mil ocho. **4).**- De los escritos de recusaciones a los Magistrados de la Primera Sala Ordinaria y Sala Superior del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado; lo anterior, para estar en condición de tratar el tema para el cual fuimos convocados y que es el relacionado con *“la intención de estar en posibilidad de dar cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal de lo Contencioso Administrativo de fecha 15-quinque de noviembre de 2006-dos mil seis”* ; una vez expuesto lo anterior y de acuerdo y con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos vigente, 118 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, 29, fracción II, VI y IX, 30, fracción II, IV, VIII, X, 43, 44 y demás relativos de Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León vigente, 40, 48, 52, fracción I inciso n) y q) del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de Guadalupe, N.L., en vigor, sometemos a consideración de este H. Cuerpo Colegiado la solicitud planteada por el Secretario de Finanzas y Tesorero Municipal de Guadalupe, Nuevo León.

#### CONSIDERANDO:

**PRIMERO:** A fin de emitir pronunciamiento esta Comisión de Hacienda sobre el oficio, con el cual se nos indica que el tema a tratar lo es *“la intención de estar en posibilidad de dar cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal de lo Contencioso Administrativo de fecha 15-quinque de noviembre de 2006-dos mil seis”* así como de cada uno de los documentos allegados al mismo, detallados al inicio del presente acto, se desprende lo siguiente:

**a).**- Que el 15-quinque de noviembre de 2006-dos mil seis, se dictó sentencia definitiva dentro del expediente al inicio señalado, por el entonces Magistrado de la Primera Sala Ordinaria del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado, el Lic. José Alfonso Solís Navarro, en la cual se establece la condena al municipio de Guadalupe, Nuevo León, de lo siguiente:

***“ . . Por lo anterior se ordena a la TESORERIA MUNICIPAL DE GUADALUPE, NUEVO LEON que efectúe la devolución de los depósitos en garantía entregados por RAMIRO GUERRA GUERRA, misma que deberá realizarse debidamente actualizada y con los intereses que procedan conforme a lo dispuesto en los artículos 6, 19, 23 y demás relativos del Código Fiscal del Estado. La TESORERIA MUNICIPAL DE GUADALUPE, NUEVO LEON, deberá notificar a esta Sala el cumplimiento de la presente sentencia, una vez que la misma haya quedado firme, en los términos de los artículos 93, 94 y 95 de la Ley de Justicia Administrativa para el Estado de Nuevo León; en el entendido que de no hacerlo, se aplicarán de oficio o a petición de parte, los medios de apremio que establece el artículo 31 de la citada Ley.”***

**b).**- Con fecha 26-veintiséis de abril de 2007-dos mil siete, se resuelve el recurso de revisión interpuesto por la administración municipal contra la sentencia definitiva antes mencionada, **confirmándose** por la Sala Superior del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado la misma.

**c).**- Mediante autos de fecha 04-cuatro y 28-veintiocho de marzo, 29-veintinueve de abril y 11-once de junio todos de 2008-dos mil ocho, pronunciados por la ahora Magistrada de la Primera Sala Ordinaria del Tribunal, en los cuales se requiere a la autoridad municipal a fin de que de cumplimiento a la sentencia del 15-quinque de noviembre de 2006-dos mil seis, requerimientos a los

cuales recayeron escritos signados por el Secretario de Finanzas y Tesorero Municipal de Guadalupe, Nuevo León, de fechas 25-veinticinco de marzo, 17-dieciséis de abril, 28-veintiocho de abril todos de 2008, en los cuales se informaba en relación al cumplimiento a la sentencia definitiva.

**d).**- En respuesta a esos requerimientos se presentó, por el Secretario de Finanzas y Tesorero Municipal de Guadalupe, Nuevo León, un oficio fechado el 20-veinte de mayo del año en curso, en donde se manifestaron distintos argumentos por los cuales el municipio se encuentra imposibilitado jurídicamente a cumplir la sentencia en comento **consistentes en:**

“Que de la búsqueda exhaustiva de las partidas correspondientes a los registros contables y actas donde consten los DEPOSITOS EN GARANTIA que constan en autos realizados por el C. Ramiro Guerra Guerra, encontrándose inexistentes por las siguientes razones:

1.- En fecha 23 y 27 de septiembre del año 1994, el R. Ayuntamiento de Ciudad Guadalupe celebro Sesiones Extraordinarias que consta en actas No. 51 y 52 respectivamente del libro de actas del Cabildo Municipal, desprendiéndose de esta ultima que fue determinado por la comisión ahí reunida al C. Presidente Municipal en funciones, el C. Ramiro Guerra Guerra, lo que a continuación se transcribe textualmente en su parte medular:

**“Conforme a lo anterior, ésta Comisión investigadora sugiere:**

**a).- Conminar al C. Presidente Municipal a efectuar depósito en la Hacienda Pública Municipal para garantizar la restitución de los recursos y otorgar un plazo razonable para su comprobación.**

**b).- Que en caso de que se presentase alguna documentación comprobatoria, esta sea suficiente en cuanto a formalidad a juicio de la Contraloría Municipal, de la Contraloría General del Estado y de la propia Comisión investigadora.**

**c).- Que vencido el plazo que se llegar a otorgar para presentación de documentación comprobatoria, los recursos depositados por el C. Presidente Municipal, pasen en definitiva a formar parte de la HACIENDA MUNICIPAL.**

**POR TODO LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y AGOTADAS LAS INVESTIGACIONES Y REVISIONES A QUE ESTA COMISION FUE RESPONSABILIZADA, PRESENTADOS A SU CONSIDERACION LAS SIGUIENTES CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES RESPECTO A RESPONSABILIDADES DE SERVIDORES PUBLICOS. . . .**

**II.- POR LO QUE RESPECTA AL C. PRESIDENTE MUNICIPAL:**

**a) Entregar de inmediato depósito en garantía a favor de la Hacienda Pública Municipal por la cantidad de N\$2'789,331.00 presentado el informe de la Contraloría General del Estado dentro del apartado de OBSERVACIONES DE ORDEN ECONOMICO.**

**b) Que se le conceda un plazo para presentar la documentación comprobatoria de estas partidas bajo las condiciones de formalidades señaladas en un plazo máximo que vence el día 10 de octubre de 1994. . . .**

**ACUERDO UNICO. Este Ayuntamiento por unanimidad de votos, acepta el dictamen de la Comisión investigadora en relación al documento enviado por la Contraloría General del Estado respecto a la auditoria practicada a la Presidencia Municipal de Cd. Guadalupe, N.L..”**

Que el día 27 de septiembre de 1994, la Comisión designada por el R. Ayuntamiento Municipal de Guadalupe, Nuevo León, emitió un dictamen respecto de la revisión practicada por la Contraloría General del Estado en el que se establece lo siguiente:

**“Que el C. Presidente Municipal RAMIRO GUERRA GUERRA, deberá entregar de inmediato depósito en garantía a favor de la Hacienda Pública Municipal por la cantidad de \$2'789,331.00 (DOS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTAY UN NUEVOS PESOS 00/100 M.N.), concediéndosele un plazo que vence el día 10 de octubre de 1994, para presentar la documentación comprobatoria de estas partidas.”**

Sin embargo, de lo anteriormente transcrito, al no haber cumplido con la resolución determinada por el R. Ayuntamiento el C. Ramiro Guerra Guerra, se hizo efectiva la sanción decretada por dicho órgano colegiado, por lo tanto dicho deposito paso a formar parte del Erario Publico, **actualizándose un cambio de situación Jurídica de dicha Garantía** al hacerse efectiva por presentarse los supuestos

bajo los cuales fue instituida, extinguiendo la existencia de los depósitos en Garantía y cumpliendo con el objetivo para la cual fue creada dicha Garantía resarciendo el detrimento patrimonial causado al R. Ayuntamiento de Guadalupe, habida cuenta que se trata de la imposición de una sanción y no así un pago, toda vez que no se trata de una contribución, y ninguna relación tiene con cualquier otro acto o responsabilidad que se hubiere determinado; es decir, el R. Ayuntamiento Municipal de Guadalupe, Nuevo León determinó sancionar que el C. Ramiro Guerra Guerra para el caso de que ante esa misma comisión no se presentaran los comprobantes correspondientes de los gastos efectuados sin comprobar; por lo cual al actualizarse dicha omisión se hace efectiva la Garantía en sustitución del cumplimiento de la obligación que el R. Ayuntamiento le impuso, lo que quedo manifiesto en la multitudada Acta 52, misma que se agrega en este acto al presente escrito.

Ahora bien en el caso concreto, estamos ante una situación en la cual los mismos elementos surten sus efectos toda vez que el C. Ramiro Guerra Guerra, independientemente de su responsabilidad que se le fincó mediante oficio 355/1995, con anterioridad la Garantía hecha en deposito **cambio su situación jurídica** al sancionarse y ejecutarse la misma.

2.- Derivado de lo anterior, cabe mencionar que la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León impone a la Tesorería, de manera precisa y clara el alcance para ejercer el presupuesto anual, tal y como lo disponen los artículos 26 inciso c, fracciones I y II, así como el numeral 78 fracción V de la ley en comento, mismos que a la letra disponen:

**ARTÍCULO 26.-** *“Son atribuciones y responsabilidades de los Ayuntamientos:*

*a)...*

*b)...*

*c).- En materia de Hacienda Pública Municipal:*

*I.- Someter oportunamente a la revisión y aprobación del H. Congreso del Estado, el Presupuesto de Ingresos Municipales, que debe regir durante el ejercicio fiscal del año siguiente, con base en el artículo 128 de la Constitución Política del Estado.*

*II.- Elaborar sus presupuestos anuales de egresos.”*

**ARTICULO 78.-** *“La Tesorería Municipal depende directamente del Presidente Municipal y tiene las siguientes atribuciones:*

*I.- ...*

*II.-...*

*III.-...*

*IV.-...*

*V.-Ejercer el Presupuesto de Egresos, llevar la contabilidad general, el control del ejercicio presupuestal y efectuar los pagos de acuerdo a los programas y presupuestos aprobados, en caso de que no exista una dependencia a la cual el Reglamento Interior de la Administración Municipal le confiera dichas atribuciones;”*

En estricto cumplimiento a las disposiciones legales aquí señaladas y transcritas, es evidente la obligación que tiene el suscrito de salvaguardar el presupuesto de egresos del Municipio en cumplimiento a la aplicación estricta del mismo a las partidas autorizadas por el R. Ayuntamiento.

De todo lo anterior se tiene la **imposibilidad física, jurídica y material** para dar cumplimiento con lo decretado en la Sentencia de fecha 15 de noviembre del año 2006 dentro del expediente 147/2006, por existir un **cambio de situación jurídica** y formar parte del Erario Municipal, cantidades que habían sido sustraído indebidamente y que nunca fueron comprobadas ello independiente a cualquier otra responsabilidad o sanción que se hubiere impuesto, lo que hace imposible que se restituya al C. Ramiro Guerra Guerra, los **depósitos en garantía** por no existir ni jurídicamente ni contablemente, toda vez que el origen de lo reclamado no constituye una contribución fiscal, y si en cambio una sanción administrativa ejecutada que se encuentra firme, válida y decretada conforme a

derecho por autoridad competente, conforme al artículo 30 del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento de Guadalupe, Nuevo León, el cual a mayor abundamiento se trae a la vista:

**Artículo 30.-** *“Acuerdos Una vez declarado el quórum legal, los acuerdos serán válidos y se tomarán por mayoría de los miembros del Ayuntamiento presentes en la sesión.”*

En el entendido de que todo lo anteriormente expuesto, se contiene dentro del ocurso fechado el 20-veinte de mayo del año en curso, signado por el Secretario de Finanzas y Tesorero Municipal de Guadalupe, Nuevo León, que ahora esta Comisión de Hacienda tiene a la vista.

**TERCERO:** Posteriormente se interpuso recusación por el Secretario de Finanzas y Tesorero de este Municipio, contra la Lic. Juana María Treviño Torres, Magistrada de la Primera Sala Ordinaria del Tribunal, resolviendo al respecto el Presidente del Tribunal, por auto de fecha 05-cinco de junio de 2008-dos mil ocho, su desechamiento, fundamentando su resolución en el artículo 138 fracción IV del Código de procedimientos Civiles vigente en el estado, por considerar que el juicio se encuentra **“en la etapa de mera ejecución de sentencia”**.

**CUARTO:** En fecha 12-doce de junio de 2008-dos mil ocho, se notifica, el auto de fecha 11-once de junio de 2008-dos mil ocho, a la administración municipal, lo que enseguida se cita:

**a)** Que resulta improcedente la solicitud de inejecución de sentencia, toda vez que al ya haber quedado firme la sentencia respecto de la cual se pide su cumplimiento, son inoperantes los argumentos que esgrimen, puesto que esa situación atañía el fondo del asunto planteado y no a esta etapa de ejecución.

**b)** En ese mismo auto se impuso al Secretario de Finanzas y Tesorero Municipal de Guadalupe, Nuevo León, una multa de **\$2,038.40 (DOS MIL TREINTA Y OCHO PESOS 40/100 M.N.)**, equivalente a 40 salarios mínimos, por el incumplimiento a los requerimientos previos sobre la sentencia.

**c)** Se requiere también al C. Tesorero de este Municipio para que dentro del improrrogable termino de 03-tres días, cumpla e informe en relación a lo establecido en la sentencia definitiva, apercibiéndolo que en caso de incumplimiento se procederá a requerir a su superior jerárquico para que lo conmine al cumplimiento de lo ordenado por esa autoridad jurisdiccional en el fallo a cumplimentar, y en caso de persistir en incumplimiento esa Sala Ordinaria podrá decretar la destitución del cargo del Tesorero Municipal, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 95 y 96 de la Ley de Justicia Administrativa para el Estado.

En virtud de lo anterior, esta Comisión de Hacienda del R. Ayuntamiento de Guadalupe, Nuevo León, tiene a bien resolver el siguiente:

#### **ACUERDO:**

**PRIMERO:** Una vez realizado el análisis y estudio de lo anteriormente expuesto, se concluye que **NO SE APRUEBA** la solicitud planteada por el **C.P. JESUS PÁEZ ELIZONDO, en su carácter de Secretario de Finanzas y Tesorero Municipal**, con el cual se nos indica que el tema a tratar lo es *“la intención de estar en posibilidad de dar cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal de lo Contencioso Administrativo de fecha 15-quince de noviembre de 2006-dos mil seis”* lo anterior, relativo del juicio contencioso administrativo **147/2006**, llevado por la Primera Sala Ordinaria del Tribunal Contencioso Administrativo del Estado; por las razones siguientes:

**1.-** No se aprueba lo solicitado por el Secretario de Finanzas y Tesorero Municipal, por la existencia legal y validez jurídica de las Actas de Sesiones Extraordinarias 51 y 52 del R. Ayuntamiento de Guadalupe, Nuevo León, de fechas 23-veintitrés y 27-veintisiete de septiembre de 1994-mil novecientos noventa y cuatro, al no haber sido materia de impugnación, ni modificación por ninguna autoridad competente, por lo tanto, tales actas se encuentran firmes en todas y cada una de sus partes.

**2.-** Toda vez que del análisis de las Actas de Sesiones Extraordinarias 51 y 52 del R. Ayuntamiento de Guadalupe, Nuevo León, de fechas 23-veintitrés y 27-veintisiete de septiembre de 1994-mil novecientos noventa y cuatro, se concluye, que el R. Ayuntamiento Municipal de Guadalupe, Nuevo León, determinó sancionar que el C. Ramiro Guerra Guerra para el caso de que ante esa misma comisión investigadora no se presentaran los comprobantes correspondientes de los gastos efectuados sin comprobar, por lo cual, al actualizarse dicha omisión, se hizo efectiva la Garantía a favor de la Hacienda Pública Municipal por la cantidad total de **\$2'789,331.00 (DOS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y UN PESOS 00/100 M.N.)**, en sustitución del cumplimiento de la obligación que el R. Ayuntamiento le impuso, lo que quedo manifiesto en la multicitada Acta 52, situación ésta, que como ya se dijo, se encuentra firme en todas y cada una de sus partes, ya que no se demuestra que las Actas 51 y 52 emitidas por el R. Ayuntamiento de Guadalupe, Nuevo León, hayan sido nulificadas, modificadas o declarado insubsistentes mediante algún acuerdo o determinación de órgano jurisdiccional competente; pues de aprobarse lo solicitado por el Secretario de Finanzas y Tesorero Municipal de Guadalupe, Nuevo León, se estaría contraviniendo la validez de los acuerdos tomados en las Actas 51 y 52 antes citadas, así como los artículos 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León y 30 del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento de Guadalupe, Nuevo León, el cual dice lo siguiente:

**Artículo 37.-** *“Por razones de interés público, plenamente justificadas y con estricto apego a derecho, los acuerdos de Ayuntamiento pueden revocarse por el voto de la mayoría de sus miembros.”*

**Artículo 30.-** *“Acuerdos una vez declarado el quórum legal, los acuerdos serán válidos y se tomarán por mayoría de los miembros del Ayuntamiento presentes en la sesión”.*

**SEGUNDO:** En razón de no existir excedentes en los recursos propios en este ejercicio fiscal, y no existir la partida correspondiente sobre el requerimiento de autoridad, no se aprueba la disminución de los diferentes programas a ejercer en el presupuesto de egresos, lo anterior, en concordancia con lo señalado en el artículo segundo del decreto 216, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, de fecha 31-treinta y uno de diciembre de 2007-dos mil siete, que prevé:

**“DECRETO**  
**Núm.....216**

*Artículo Primero . . . . .*

*Artículo Segundo.- Cuando el municipio recaude cantidades superiores a las que resulten conforme a los lineamientos establecidos en el Artículo Primero, el Presidente Municipal podrá aplicarlas en los distintos renglones previa autorización del R. Ayuntamiento, mismo que deberá vigilar las prioridades que conforman el Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal correspondiente.”*

**TERCERO:** Solicítese al Auditor General de la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, informe si en los archivos de la dependencia a su cargo existen los registros de las cuentas públicas del municipio de Guadalupe, Nuevo León, correspondiente a los ejercicios de 1994 a 2006, y en caso de ser afirmativo si en alguno de ellos se desprende constancias que acrediten algún depósito en garantía vigente efectuado por el Señor Ramiro Guerra Guerra.

**CUARTO:** No obstante lo anterior, y a fin de respetar las determinaciones contenidas en la sentencia definitiva de fecha 15-quince de noviembre de 2006-dos mil seis, emitida por la Primera Sala Ordinaria del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado, se solicite en estricto cumplimiento de las normas constitucionales que al H. Congreso del Estado de Nuevo León, le corresponden de acuerdo a los artículos 63 fracción X y 119 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León,

artículo 26, fracción XI, inciso c), de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, para que una vez analizado lo expuesto en este dictamen, determine una partida adicional al presupuesto de Ingresos para que en su caso se de cumplimiento a la resolución definitiva, a fin de que el C. Secretario de Finanzas y Tesorero Municipal de Guadalupe, Nuevo León, no contravenga lo ordenado en el artículo 78 fracción V y 125 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, que prevé que la Tesorería Municipal deberá ejercer el Presupuesto de Egresos, el control del ejercicio presupuestal y efectuar los pagos de acuerdo a los programas y presupuestos aprobados.

**QUINTO:** Se remita a la C. Presidenta Municipal a fin de que tenga a bien instruir al C. Secretario del R. Ayuntamiento realice las gestiones necesarias para el debido cumplimiento al presente acuerdo.

Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, así como en la Gaceta Municipal, así lo acuerdan y firman los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal.- Presidente, C. Síndico Primero C.P. Fernando Garza Rodríguez.- Secretario, C. Regidor Luis Gutiérrez Beteta.- Vocal C. Regidor Profr. David Gerardo Velasco Sánchez.- Vocal, C. Regidora Lic. Dalia Karina Rodríguez González y C. Regidora María de la Luz Campos Alemán, en la Ciudad de Guadalupe, Nuevo León, a los 16-dieciséis días de junio de 2008-dos mil ocho.

### Sesión Extraordinaria del día 17 de Junio del año 2008

ACTA No. 48

En Ciudad Guadalupe, Nuevo León, siendo las diecisiete horas con veinticuatro minutos del día diecisiete de Junio del Dos Mil Ocho, reunidos en la Sala de Sesiones del R. Ayuntamiento, con el objeto de celebrar Sesión Extraordinaria del H. Ayuntamiento, los Ciudadanos Lic. María Cristina Díaz Salazar, Presidenta Municipal; C. Lic. Alfonso Rodríguez Ochoa, Secretario del R. Ayuntamiento; el C. C.P. Jesús Páez Elizondo, Secretario de Finanzas y Tesorero Municipal; así mismo los Regidores y Síndicos integrantes de este Honorable Ayuntamiento; habiéndose firmado la Lista de Asistencia y comprobado el Quórum Legal; se declaran válidos los acuerdos que se tomen en esta Sesión. Asumieron la Presidencia y la Secretaría respectivamente los Ciudadanos Lic. María Cristina Díaz Salazar y el Lic. Alfonso Rodríguez Ochoa, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León.

#### ACUERDO No. 1

Este Ayuntamiento aprueba por Unanimidad de votos el Orden del Día propuesto para esta Sesión Extraordinaria.

## ACUERDO No. 2

Este Ayuntamiento aprueba por Unanimidad de votos el contenido del Acta No. 47 correspondiente a la Sesión Extraordinaria del día 16 de Junio del 2008.

Sesión Ordinaria del día 25 de Junio del año 2008

ACTA No. 49

En Ciudad Guadalupe, Nuevo León, siendo las once horas con veintiséis minutos del día veinticinco de Junio del Dos Mil Ocho, reunidos en la Sala de Sesiones del R. Ayuntamiento, con el objeto de celebrar Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento, los Ciudadanos Lic. María Cristina Díaz Salazar, Presidenta Municipal; C. Lic. Alfonso Rodríguez Ochoa, Secretario del R. Ayuntamiento; el C. C.P. Jesús Páez Elizondo, Secretario de Finanzas y Tesorero Municipal; así mismo los Regidores y Síndicos integrantes de este Honorable Ayuntamiento; habiéndose firmado la Lista de Asistencia y comprobado el Quórum Legal; se declaran válidos los acuerdos que se tomen en esta Sesión. Asumieron la Presidencia y la Secretaría respectivamente los Ciudadanos Lic. María Cristina Díaz Salazar y el Lic. Alfonso Rodríguez Ochoa, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León.

## ACUERDO No. 1

Este Ayuntamiento aprueba por Unanimidad de votos el Orden del Día propuesto para esta Sesión Ordinaria.



## ACUERDO No. 2

Este Ayuntamiento aprueba por Unanimidad de votos, la dispensa de la lectura de las Actas No. 46 y 48 celebrada los días 10 y 17 de Junio del 2008 respectivamente.

## ACUERDO No. 3

Este Ayuntamiento aprueba por Unanimidad de votos en lo general y en lo particular, el dictamen presentado por la Comisión de Espectáculos y Comercio, como sigue:

**C. C. Integrantes del R. Ayuntamiento  
Ciudad Guadalupe, Nuevo León.  
Presente.-**

La Comisión que suscribe, recibió de la C. Presidenta Municipal a través de la Secretaría del R. Ayuntamiento, para su análisis y estudio Proyecto de Dictamen, referente a diversas solicitudes de permisos de aperturas de negocios con venta y/o consumo de bebidas alcohólicas y cambio de titular, especificándose en el presente instrumento los nombres y direcciones de los solicitantes.

En atención a lo anterior, esta Comisión de Espectáculos y Comercio, de este H. Cuerpo Colegiado, y con fundamento en los artículos 115, del la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 118 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León, 52 fracción VII inciso c), d) y l) del Capitulo II, Título Tercero del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento, analizados los expedientes y en base a los siguientes:

**CONSIDERANDOS**

**PRIMERO.-** Que obran en la Secretaría del Ayuntamiento diversas solicitudes de **APERTURAS y CAMBIO DE TITULAR** de negocios de venta y/o consumo de bebidas alcohólicas en los negocios que se señalan a continuación:

**APERTURAS**

Nombre del solicitante y domicilio

Folio y Giro

VICTOR MANUEL OROZCO CAMACHO MARGARITA No 817 COLONIA TRES CAMINOS	0193 ABARROTES CON VENTA DE CERVEZA PARA LLEVAR EN ENVASE CERRADO
7-ELEVEN MEXICO, S.A. DE C. V. AVENIDA ELOY CAVAZOS S/N COLONIA CUESTA VERDE	0151 TIENDA DE CONVENCENCIA CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES PARA LLEVAR EN ENVASE CERRADO

**CAMBIO DE TITULAR**

Nombre del solicitante y domicilio

Folio y Giro

<b>DE:</b> ELVIRA HENANDEZ HERNANDEZ	0195 DEPÓSITO CON VENTA DE CERVEZA
--------------------------------------	------------------------------------

<p><b>A:</b> ROBERTO GARCÍA ESCAMILLA OPALO No. 248 COLONIA INF. INDEPENDIENTES</p> <p><b>DE:</b> LUIS SAUCEDA ALMANZA <b>A:</b> MARÍA ELIA SILVA OVALLE 7 DE JULIO No. 701 COLONIA IGNACIO ZARAGOZA</p>	<p>PARA LLEVAR EN ENVASE CERRADO</p> <p>0257 ABARROTOS CON VENTA DE CERVEZA PARA LLEVAR EN ENVASE CERRADO</p>
--	---

**SEGUNDO.-** Que la Secretaría del R. Ayuntamiento, en respuesta a dichas solicitudes en mención en el Considerando Primero, nos remitió las mismas a fin de estudiar y dictaminar al respecto, con fundamento en el artículo 5 fracción I inciso a) y 12 fracción II y demás relativos del Reglamento de Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas de Ciudad Guadalupe N. L.

**TERCERO.-** Que la Comisión que suscribe se avocó a la tarea de realizar las visitas de inspección a los sitios donde se ubican los negocios antes mencionados a fin de determinar si existen condiciones suficientes para operar y si los mismos cumplen con los requisitos de ley, tanto en materia urbanística y de uso de suelo, como de no afectación a vecinos y de seguridad, habiendo encontrado que los mismos se ajustan a las exigencias de la normatividad correspondiente.

En virtud de lo anterior, ésta Comisión, determina lo siguiente:

#### DICTAMEN

**PRIMERO.-** Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 5 fracción I inciso a) y 12 fracción II y demás relativos del Reglamento de Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas de Ciudad Guadalupe N. L., se **AUTORIZAN** los permisos de **APERTURAS y CAMBIO DE TITULAR** de venta y/o consumo de bebidas alcohólicas de los negocios de propietarios y giros siguientes:

#### APERTURAS

Nombre del solicitante y domicilio	Folio y Giro
<p>VICTOR MANUEL OROZCO CAMACHO MARGARITA No 817 COLONIA TRES CAMINOS</p> <p>7-ELEVEN MEXICO, S.A. DE C. V. AVENIDA ELOY CAVAZOS S/N COLONIA CUESTA VERDE</p>	<p>0193 ABARROTOS CON VENTA DE CERVEZA PARA LLEVAR EN ENVASE CERRADO</p> <p>0151 TIENDA DE CONVENCENCIA CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES PARA LLEVAR EN ENVASE CERRADO</p>

#### CAMBIO DE TITULAR

Nombre del solicitante y domicilio	Folio y Giro
<p><b>DE:</b> ELVIRA HENANDEZ HERNANDEZ <b>A:</b> ROBERTO GARCÍA ESCAMILLA OPALO No. 248 COLONIA INF. INDEPENDIENTES</p>	<p>0195 DEPÓSITO CON VENTA DE CERVEZA PARA LLEVAR EN ENVASE CERRADO</p>

<b>DE:</b> LUIS SAUCEDA ALMANZA <b>A:</b> MARÍA ELIA SILVA OVALLE 7 DE JULIO No. 701 COLONIA IGNACIO ZARAGOZA	0257 ABARROTOS CON VENTA DE CERVEZA PARA LLEVAR EN ENVASE CERRADO
--	---

**SEGUNDO.-** Publíquese en la Gaceta Municipal.

#### ACUERDO No. 4

Este Ayuntamiento aprueba por Unanimidad de votos la propuesta que hace la Sra. Presidenta Municipal, que consiste en institucionalizar la entrega por parte del R. Ayuntamiento de un reconocimiento a los ciudadanos residentes de Guadalupe por actos heroicos por los cuales salven vidas aún exponiendo la propia.



## **Gaceta Municipal**

### **Guadalupe, Gente que Trabaja 2006-2009**

**Internet: [www.guadalupe.gob.mx](http://www.guadalupe.gob.mx)  
Correo Electrónico: [ayuntamiento@Guadalupe.gob.mx](mailto:ayuntamiento@Guadalupe.gob.mx)  
teléfonos: 80 30 60 15 y 20**